



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.2025
Proceso : Pertenencia
Demandante : William González Vélez
Demandado : Jhon James Henao Cano
: Personas desconocidas e indeterminadas.
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00344-00

La Unión Valle, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega fotografías de la valla instalada en debida forma; Así mismo aporta certificado de tradición donde consta debidamente acreditada la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No 380-178 y No 380-15987 objeto de usucapión; por tanto, el documento se agregará al expediente para ser tenido en cuenta; Ahora bien, se procederá de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otra parte, la Unidad de Victimias allega respuesta, se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento al apare interesada.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente para ser tenido en cuenta el certificado de tradición donde consta debidamente acreditada la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No No 380-178 y No 380-15987 objeto de usucapión.

Segundo: Agregar al expediente las fotografías allegadas de forma electrónica por el profesional del derecho.

Tercero: Se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cuarto: Agregar y poner en conocimiento a la parte interesada respuesta de la Unidad de Victimias allega de forma electrónica. [016RespuestaUnidadVictimas.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaeb36e64f40e370f1f4136bcd746c0b1f4ca4eb7659b24b644be0f8ca25dc**

Documento generado en 02/08/2023 11:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>